

PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
En PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.

Los ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde todos los días menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.....	Por un mes, poritas.	6
PROVINCIA, INCLUIDAS LAS ISLAS	Por tres meses.....	20
BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	26
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTI OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y S. A. R. la Serenísima Señera Princesa de Asturias continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

RECTIFICACION.

En el Real decreto resolviendo un expediente instruido á consecuencia de demandas interpuestas ante el Consejo de Estado en nombre de D. Pedro de la Cantera, publicado en la GACETA del día 11 del corriente mes, en su segunda página, columna primera, línea 12, despues de las palabras: *que se,* dejaron de incluirse por una omision material las que siguen: *han comprendido precisamente aquellas por las que se otorgan gracias,....*

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha enterado de las consultas que la Junta que V. I. preside elevó á este Ministerio en 22 de Mayo último y 6 del actual, acerca de la época y forma en que hayan de celebrarse los sorteos correspondientes al semestre que vence en fin de este mes para la amortizacion de la Deuda al 2 por 100 exterior é interior, creada por el art. 2.º de la ley de 21 de Julio de 1876, y á cuyas consultas da motivo la circunstancia de no haber sido posible poner en circulacion por medio de la oportuna entrega á los respectivos acreedores en la época señalada para el primer sorteo los títulos correspondientes.

En su vista, y resultando que si bien de la Deuda exterior debe ya estar terminada la entrega á todos los acreedores que lo han solicitado, segun lo expuesto por el Presidente de la Comision de Hacienda en el extranjero, no sucede lo mismo respecto á la interior, cuyo canje por las carpetas presentadas ha de durar todavía algun tiempo, no obstante el esfuerzo de celo y actividad de la Direccion á cargo de V. I.; siendo además seguro que se prolongue la presentacion de cupones á convertir, y por tanto las operaciones consiguientes hasta la emision y entrega definitiva de la totalidad de los títulos de que se trata:

Visto el art. 2.º de la ya citada ley de 21 de Julio de 1876:

Visto el art. 9.º de la instruccion que para su cumplimiento se dictó en 10 de Noviembre último:

Considerando que el 1 por 100 de la emision que corresponde amortizar dentro del semestre que termina con el presente mes, debe entenderse, no sólo de la Deuda que resulte en circulacion al celebrarse el sorteo, sino de toda la que en circunstancias normales hubiera sido ya emitida:

Considerando que habiendo sido materialmente imposible terminar la emision de la interior para la época del primer sorteo, no sería justo demorar este acto en cuanto á los títulos ya entregados á los acreedores, ni privar á los que han de entregarse de los beneficios de la amortizacion inherente al mismo primer sorteo:

Considerando que en el estado actual de la emision y mientras no pueda considerarse terminada, es indispensable adoptar un medio que concilie la posibilidad de ejecutar lo mandado por la ley y por la instruccion, con la aplicacion de los principios de equidad y de justicia; y

Considerando, por último, que la cantidad considerable de títulos á que debe ascender la emision en cada serie no permite sortearlos por números sino por centenas, cuyo

sistema conviene además á la cuantía señalada por la ley para la amortizacion en cada año;

S. M. se ha servido disponer:

1.º Que luego que se reciba la relacion que ha de remitir el Presidente de la Comision de Hacienda de España en el extranjero de los títulos de Deuda exterior emitidos y aplicados á los acreedores, se realice el sorteo de la indicada Deuda exterior el día 30 del actual, segun está prevenido en Real orden de 3 del mismo, incluyendo en un globo cien bolas con los números del 1 al 100, y sacando una, cuyo número será el premiado en todas las centenas; con lo cual quedará amortizado el 1 por 100 determinado por la ley.

2.º Que observando igual procedimiento, se haga el citado día 30 del actual el sorteo de la Deuda interior, comprendiendo en él todos los títulos que resulten emitidos y aplicados al terminar el día 28 del mismo.

3.º Que por los títulos de la Deuda interior que sean asimismo emitidos y aplicados desde el día 29 del actual al 28 de Setiembre de este año, ambos inclusive, se verifique otro sorteo el día 30 del citado Setiembre, considerándose este acto como adición del de 30 del actual, y comprendiendo entre ambos el primero de los sorteos dispuestos por la ley.

Y 4.º Que en vista del resultado que ofrezcan los dos sorteos, apreciando las ventajas y dificultades que puedan ofrecerse, y partiendo siempre del supuesto de que todo título debe disfrutar despues de su emision los beneficios de la suerte correspondientes al sorteo inmediato á ella y á los anteriormente celebrados, la Junta de la Deuda proponga el sistema que considere mejor para los sorteos sucesivos.

De Real orden lo comunico á V. I. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Junio de 1877.

BARZANALLANA.

Sr. Director general Presidente de la Junta de la Deuda pública.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ÓRDEN.

Remitido á informe del Consejo de Estado el recurso de alzada de D. Francisco Pausa Meglior contra un acuerdo de la Comision provincial sobre cuota del reparto municipal, la Seccion de Gobernacion lo ha evacuado en los siguientes términos:

«Excmo. Sr.: Francisco Pausa Meglior acudió al Gobernador de la provincia de Albacete en 15 de Mayo de 1876, manifestando que es extranjero, domiciliado en Hellin, y que ejercia el oficio de calderero, bajo la dependencia de Pascual Clenfo: que hallándose inscrito en la matricula de subsidio como calderero ambulante, hacia algunos viajes á los pueblos de la provincia: que el Ayuntamiento de Elche de la Sierra, considerándole como contribuyente del pueblo, le habia embargado dos calderas de su principal para hacer efectivo el pago de treinta y tantos reales: que era vecino de Hellin, y por lo tanto sólo en ese punto estaba obligado á levantar las cargas vecinales; puesto que los súbditos italianos gozaban en España de los mismos derechos civiles y privilegios que los nacionales; y que habiendo sido infructuoso el recurso que interpuso ante el Alcalde, solicitaba la devolución de los objetos embargados, y que se le indemnizase de los daños y perjuicios sufridos.

Pedido informe al Alcalde de Hellin, dijo que el interesado era conocido como oficial del taller de calderería de Pascual Clenfo, italiano como aquel, en cuya compañía

vive: que Pausa, como soltero, sin familia, está sujeto á la casa de Clenfo, quien paga las cargas vecinales que le corresponden: que el interesado se suele dedicar á la venta ambulante de los efectos que se construyen en la fabrica, permaneciendo algunos dias en los pueblos limítrofes; y que creia inmotivado el procedimiento del apremio, porque nunca habia sido vecino de Elche de la Sierra, y porque lo embargado no era de su propiedad.

El Alcalde de este pueblo manifestó que en la época en que se hizo el último empadronamiento, Francisco Pausa contaba tres ó cuatro años de residencia en la localidad con casa abierta, por cuya razon se le declaró vecino de oficio y se le incluyó en el repartimiento municipal: que á pesar de la publicidad dada al repartimiento de las papéletas de apremio del primero, segundo y tercer trimestres, que se le entregaron oportunamente, y de las amonestaciones particulares, ni efectuó los pagos, ni produjo reclamacion hasta que se procedió al embargo, y como entonces lo hizo verbalmente y fundándose tan sólo en su cualidad de extranjero, fué desestimada su peticion.

Con objeto de resolver con mayor suma de datos, dispuso la Comision provincial que por el Juez municipal de Elche de la Sierra, y previa citacion del Ayuntamiento y del interesado, se practicase una informacion testifical, encaminada á probar el tiempo de residencia de Pausa, si esta era habitual ó periódica, y si vivia en casa propia ó á pupilo en alguna posada.

Abierta la informacion, el primer testigo declaró que habia conocido al recurrente viviendo unos tres años en una casa alquilada, trabajando en su oficio de calderero, y saliendo en algunas épocas del año á vender los efectos que fabricaba, regresando luego á su referida casa; el segundo y tercer testigo afirman lo mismo que el anterior, si bien no hablan de las salidas de la localidad; y el cuarto, que es el dueño de la casa que se dice habitada por Pausa, que este llegó á su posada á mediados de 1872, permaneciendo en ella dedicado á su oficio hasta el mes de Mayo de 1873, en cuya fecha le alquiló una casa de su propiedad que habia ocupado hasta Marzo de 1876.

Segun certificado unido á la informacion, aparece que Francisco Pausa figura en el empadronamiento formado en 1873 por el Ayuntamiento de Elche habitando la casa designada por los testigos. La Comision provincial decidió no haber lugar á lo solicitado; ordenar al Alcalde que devolviese al interesado el sobrante de la venta de lo embargado; y que las costas causadas en el Juzgado municipal se abonasen por mitad entre el recurrente y los fondos del Municipio; basando este acuerdo en que el apelante estaba domiciliado en Elche de la Sierra, y por tanto sujeto al pago del repartimiento general, que es extensivo á todos los vecinos y residentes; segun las utilidades que perciben en el término municipal: en que la reclamacion versaba sobre la procedencia ó improcedencia de la imposicion, y habian trascurrido los plazos hábiles para intentarla: en que el Comisionado de apremio al embargar lo verificó de bienes muebles hallados en la casa del deudor, sin obligacion por su parte de averiguar la procedencia de ellos; y en que la queja producida respecto á que la caldera embargada no pertenecia al recurrente, no se hizo en el acto, sino despues de vendida, lo cual dá motivo para dudar de la veracidad de esta alegacion.

No quietándose el interesado, acude á V. E. exponiendo: que es extranjero: que no se halla inscrito en la matricula de subsidio de Hellin ni de Elche de la Sierra; y que no demostrándose este extremo se ha venido á reconocer que no es más que un dependiente de Pascual Clenfo, pues de otra suerte no se comprende cómo haya podido permanecer tres ó más años en Elche sin que se le obligase á inscribirse en dicha matricula; que no le son aplicables los artículos 4 y 22 del Real decreto de 17 de No-

viembre de 1832, sino el 5.º, que se refiere á los transeuntes, puesto que no tiene casa abierta, bienes propios ni industria, todo lo que está dispuesto á probar por medio de informacion testifical; que no es extraño que no se ocupase del repartimiento cuando este estuvo expuesto al público, porque no podía creer que le considerase obligado al pago del tributo; que las papeletas de apremio se reparten cuando ya no cabe recurso de alzada contra el acuerdo relativo al repartimiento, y que no recuerda otras intimaciones que las que se le hicieron para llevar á efecto el embargo.

La Comisión provincial en su informe hace observar que á pesar de haber sido notificado en forma el interesado de que se iba á abrir la informacion testifical, no tomó parte en ella, cuando entonces era ocasion de probar que no estaba avocinado ni residía en Elche de la Sierra; que el reparto municipal es extensivo á todos los vecinos y residentes del término por las utilidades que alcancen, con la sola excepcion de los pobres de solemnidad y tropas de mar y tierra; que está probado que el recurrente ha residido más de tres años en Elche; que la circunstancia de no satisfacer contribucion al Estado no obsta para los efectos del reparto municipal; que el mismo Pausa confesó en su primer escrito que era extranjero domiciliado en Hellin, por lo que no puede considerarse, segun pretende ahora, como transeunte, y que hasta el 5 de Mayo en que intentó la reclamacion no solicitó que se le inscribiera en el Registro de extranjeros del Gobierno civil.

El Gobernador no emite su parecer.

La Seccion entiende que resulta suficientemente probado que Francisco Pausa Meglior ha residido por espacio de tres años con casa abierta y dedicado á su oficio de calderero en el pueblo de Elche de la Sierra, pues si no fuesen bastantes para justificarlo así las declaraciones de los cuatro vecinos que tomaron parte en la informacion, entre los que figura el dueño de la casa que habitó, lo demostraría de una manera palmaria el hecho de no haber tratado de intervenir en dicha informacion aunque se le invitó para ello, cuando precisamente el resultado de esta prueba debía servir de base para la resolucion de su instancia.

Llevando, pues, más de dos años de residencia fija en Elche de la Sierra cuando se formó el último empadronamiento, la Municipalidad pudo con arreglo al art. 14 de la ley de 20 de Agosto de 1870 declararle vecino de oficio; y como no hizo reclamacion alguna sobre el particular, ni poseia los documentos necesarios para ser considerado como extranjero, y los vecinos están obligados en primer término, segun el caso 1.º, regla 1.ª, art. 131, á contribuir para levantar las cargas que deben cubrirse con el repartimiento general, es evidente que la Junta municipal obró entonces legalmente incluyéndole en aquel; sin que obsten para ello las circunstancias de no figurar en la matricula de subsidio, ó porque la base 7.ª, regla 2.ª del mencionado artículo determina la manera como debe hacerse la evaluacion de las utilidades que alcanzan los vecinos cuando no son conocidos.

Y como además de esto la regla 7.ª del mismo artículo 131 sólo concede el término de 15 dias para reclamar de agravacion contra las decisiones del Ayuntamiento y Junta de evaluacion en materia de repartimiento, y el reclamante, no sólo no reclamó dentro de este plazo, sino que dejó que se le apremiara sucesivamente para el pago del primero, segundo y tercer trimestre sin protestar, hay que deducir que consintió la imposicion de la cuota contra la que ahora protesta, y por lo tanto que la reclamacion es extemporánea ó improcedente.

Los artículos 4.º y 2º del Real decreto de 17 de Noviembre de 1832 establecen que serán considerados como domiciliados para los efectos legales los extranjeros que se hallen establecidos con casa abierta ó residencia fija ó prolongada por tres años, y que están sujetos al pago de los impuestos municipales, vecinales y provinciales; y como estas disposiciones se hallan confirmadas implícitamente por los artículos 2.º y 3.º del Convenio estipulado entre Italia y España en 24 de Julio de 1867, ratificado en 2 de Noviembre siguiente, y se ha justificado que Pausa ha residido por más de tres años con casa abierta en Elche de la Sierra, ya se le considere con vecindad declarada de oficio, ya como extranjero domiciliado, hay que reconocer que fué legal la imposicion de la cuota origen del expediente.

Pero si la Seccion entiende que procede que se confirme en su parte esencial el acuerdo apelado, no estima que deba recaer igual aprobacion respecto al punto por el que la Comisión provincial dispuso que las costas causadas en el Juzgado municipal sean satisfechas por mitad entre el interesado y los fondos del Municipio, porque no habiendo sido causadas á instancia de ninguna de las partes, sino de oficio, no puede obligarse á estas al pago de su importe.

En resumen, opina la Seccion que procede:

1.º Desestimar el recurso.

Y 2.º Que el acuerdo de la Comisión provincial de Al-

bacete debe entenderse reformado en cuanto dispuso quién habia de satisfacer las costas de que habla el expediente.

Y conforme S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1877.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Gobernador de la provincia de Albacete.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Junta facultativa económica del Parque de Artillería de Madrid.

Debiendo verificarse segunda subasta para la adquisicion de 678 cuadernos de avalúo de armamento, 670 de municiones y 3.000 hojas de á medio pliego, se anuncia al público que dicho acto tendrá lugar en las oficinas de este Parque á los 20 dias, contados desde el siguiente al de la publicacion de este anuncio en la GACETA DE MADRID, ó al otro si aquel fuese festivo, á las dos de la tarde, bajo el precio y condiciones que estarán de manifiesto todos los dias en esta Secretaría, sita en el edificio que ocupa el referido establecimiento.

Los precios límites que regirán para la subasta son los de 23 pesetas el millar de impresos de á medio pliego, el de una peseta por encuadernacion de cada cuaderno, y el de 0'30 pesetas por la foliacion de cada uno de los mismos, estando fijado el plazo de presentacion en 40 dias.

Madrid 16 de Junio de 1877.—V.º B.º—El Coronel, Presidente, Mariano Bustamante.—El Oficial primero, Secretario, Ignacio Fernandez.

Modelo de proposicion.

El que suscribe, vecino de....., que vive calle de....., número....., enterado del anuncio y pliego de condiciones para contratar la adquisicion en pública subasta con destino al Parque de Artillería de Madrid de..... cuadernos de avalúo y hojas impresas al precio de..... millar de ejemplares de impresion de las hojas de los cuadernos y sueltas para los partes; el de..... por encuadernacion de cada cuaderno, y el de..... por foliacion de cada uno de los mismos (todo en letra, y en pesetas y céntimos de peseta), me comprometo á efectuar el servicio en los precios señalados y con sujecion á todo lo prevenido en el pliego de condiciones.

(Fecha y firma del proponente.)

Tribunal de oposiciones

á las plazas vacantes de Médicos segundos del Cuerpo de Sanidad militar.

El miércoles 20 del actual, á las siete de la mañana, tendrá lugar el cuarto y último ejercicio, en el Hospital militar de esta plaza.

Lo que se anuncia para conocimiento de los señores opositores y la puntual asistencia de todos ellos, pues la falta á este ejercicio lleva consigo la exclusion al concurso.

Madrid 18 de Junio de 1877.—El Secretario, Bernardino Gallego y Sacedo.—V.º B.º—El Presidente, Juan Marqués y Sevilla.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion del Tesoro publico y Ordenacion general de Pagos del Estado.

Esta Direccion ha dispuesto que el dia 19 del corriente se satisfaga en la Tesorería Central á los contratistas por servicios de guerra, obras públicas y otros conceptos parte de los créditos comprendidos en la relacion del sétimo grupo, tercera cuarta parte, con el núm. 2 de presentacion. Madrid 18 de Junio de 1877.—El Director general, Eche-nique.

Direccion general de Rentas Estancadas.

Por Real orden fecha 25 de Mayo último se autoriza al Ayuntamiento de Gracia, en la provincia de Barcelona, para celebrar rifas periódicas de beneficencia por medio de sorteos especiales, intervenidos por la Administracion económica de la provincia, con aplicacion de sus productos al sostenimiento de la beneficencia y á la creacion de una casa-asilo en dicha villa; debiendo satisfacer á la Hacienda el impuesto del 4 por 100, y someter los procedimientos de la rifa á lo que determinan el Real decreto de 20 de Abril de 1875 é instruccion de 25 del mismo para llevarlo á cabo.

Lo que se anuncia para conocimiento del público. Madrid 16 de Junio de 1877.—El Director general, José Rivero.

Direccion general de la Deuda pública.

Secretaria.

Esta Direccion general ha dispuesto que el dia 19 del corriente, de once de la mañana á dos de la tarde, se entreguen por la Tesorería de la misma los nuevos títulos de Deuda amortizable al 2 por 100 interior á los tenedores de las carpetas de conversion, señaladas con los números 801 al 900 inclusive.

Madrid 18 de Junio de 1877.—El Secretario, P. O., Eduardo Alvarez Quiñones.—V.º B.º—El Director general, Maldonado.

Habiéndose padecido algunas equivocaciones materiales en la redaccion del anuncio relativo á la subasta de renta perpetua interior y exterior que ha de celebrarse el 23 del actual, publicado por la Junta de la Deuda en la Gaceta de

ayer 17 del mismo, se advierte al público que los dias en que la Tesorería de esta Direccion recibirá los depósitos que dispone la regla 1.ª del citado anuncio serán los 26 y 27 del presente mes, de diez de la mañana á cuatro de la tarde, y el 28 de nueve á once y media de la mañana; y que el cupon que deberán contener los títulos que presenten los interesados cuyas proposiciones resulten admitidas, será el de 31 de Diciembre del corriente año los del 3 por 100 exterior, y el de 1.º de Enero de 1878 los de interior.

Madrid 18 de Junio de 1877.—El Secretario, P. O., Eduardo Alvarez Quiñones.—V.º B.º—El Director general, Maldonado.

Los interesados que á continuacion se expresan podrán presentarse el dia 19 del corriente, de dos á tres de la tarde, en la Tesorería de esta Direccion general, á recibir el importe líquido de las proposiciones que les fueron admitidas en la sexta subasta de valores de la Deuda, verificada en los dias 3 y 4 de Enero del año último.

Número del resguardo.	NOMBRES.	Cantidad ofrecida.	Cambio.	Valor efectivo.
		Rs. vs.	Rs. vs.	Rs. vs.
422	D. Bernardo Lopez.	80.161	89'70	71.904'44
413	D. Rafael Rodriguez.	990	89'74	888'42
409	El mismo	13.437'50	89'74	13.833'61
410	El mismo	16.781	89'74	15.005'42
441	El mismo	23.345	89'74	20.949'80

Madrid 18 de Junio de 1877.—El Secretario, P. O., Eduardo Alvarez Quiñones.—V.º B.º—El Director general, Maldonado.

Los interesados á quienes les fueron admitidas sus proposiciones en la subasta celebrada en 27 de Abril último para la adquisicion de valores de la Deuda del Tesoro, procedente de la del Material, pueden presentarse en la Tesorería de esta Direccion general, desde el dia 19 del actual en adelante, de dos á tres de la tarde, á fin de hacerles efectivas las cantidades que se les adjudicaron en dicha subasta, en el concepto de que deberán entregar previamente, si no lo hubieren ya verificado, en el Departamento de Emision de estas oficinas los valores que ofrecieron y les fueron admitidos.

Madrid 18 de Junio de 1877.—El Secretario, P. O., Eduardo Alvarez Quiñones.—V.º B.º—El Director general, Maldonado.

Direccion de la Caja general de Depósitos.

Esta Direccion general ha acordado los pagos que se expresan á continuacion para el dia 20 del corriente, de diez á dos de la tarde:

Intereses de resguardos no depositados, primer semestre de 1876, facturas números 1.573 al 1.582 de señalamiento; segundo semestre de 1876, facturas números 1.272 al 1.275 de id.

Resguardos amortizados, sorteo de 30 de Junio de 1874, factura núm. 560 de señalamiento; sorteo de 30 de Junio de 1876, facturas números 489 y 490 de id.

Madrid 18 de Junio de 1877.—El Director general, Carlos Grotta.

El dia 20 del actual, de diez de la mañana á dos de la tarde, se devolverán por esta Caja á los imponentes de depósitos voluntarios que lo hayan solicitado los cupones en rama del primer semestre de este año, correspondientes á bonos del Tesoro (primera y segunda emision), billetes hipotecarios del Banco de España y resguardos al portador.

Madrid 18 de Junio de 1877.—El Director general, Carlos Grotta.

Departamento de Emision Teneduría del Gran Libro de la Direccion general de la Deuda pública.

En expediente números 23 460 de este Departamento y 7.186 del Negociado de Deudas antiguas, se ha solicitado por Don Ramon Lopez Hernandez, en representacion del Ayuntamiento de San Roque, Cádiz, la justificacion administrativa del extravío de la lámina del 5 por 100 á papel no negociable, número 20.332, de rs. vn. 51.644 13 mrs., expedida á favor del hospital de Caridad de niños expósitos de San Roque, en el Campo de Gibraltar.

Lo que se anuncia al público, segun lo dispuesto en la Real orden de 1.º de Agosto de 1865, para que la persona en cuyo poder se halle se sirva presentarla en este Departamento en el término de 30 dias, contados desde la publicacion del presente en la GACETA; pues en otro caso se declarará nula, de ningun valor ni efecto y fuera de circulacion, procediéndose al abono que corresponda en favor de la Corporacion que la ha reclamado.

Madrid 5 de Junio de 1877.—José Creagh.—V.º B.º—El Director general, Presidente de la Junta, Maldonado.

Tesorería Central de la Hacienda pública.

De orden de la Direccion general del Tesoro, el dia 20 del corriente, de diez de la mañana á dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central las facturas de cupones de bonos del Tesoro de la primera emision, vencimiento de 31 de Diciembre de 1876, señaladas con los números 1.232 al 1.238 de presentacion y 532 á 538 de sorteo para el pago, importantes 3.294 pesetas.

Madrid 18 de Junio de 1877.—El Tesorero Central, Francisco de Góicoechea.

De orden de la Direccion general del Tesoro, el dia 20 del corriente, de diez de la mañana á dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central las facturas de cupones de bonos del Tesoro de la segunda emision, vencimiento de 31 de Diciembre de 1876, señaladas con los números 433 y 434 de presentacion y 233 y 231 de sorteo para el pago, importantes 13.476 pesetas y 30 céntimos.

Madrid 18 de Junio de 1877.—El Tesorero Central, Francisco de Góicoechea.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS. NEGOCIADO DE ESTADISTICA COMERCIAL.

Resumen de las cantidades, valores y derechos de los principales artículos importados en la Península e islas Baleares durante el mes de Octubre del año de 1876, comparado con igual mes del de 1875, y el de las que lo fueron en los nueve primeros meses de dichos años.

Table with columns for 'ARTICULOS', 'UNIDAD', and three main sections: 'EN LOS NUEVE PRIMEROS MESES DEL AÑO 1876', 'EN EL MES DE OCTUBRE DE 1875', and 'EN EL MES DE OCTUBRE DE 1876'. Each section contains sub-columns for 'Cantidades', 'Valores', and 'Derechos' in 'Pesetas'. The table lists various goods like minerals, textiles, and agricultural products with their respective quantities and values.

Los valores que arroja el precedente estado quedan sujetos a rectificación. Las Aduanas que han contribuido al alza de derechos que seusa el estado precedente son las de las provincias de Alicante, Barcelona, Cádiz, Coruña, Guipúzcoa, Málaga, Murcia, Santander, Sevilla, Tarragona, Valencia, Vizcaya e islas Baleares. Madrid 6 de Junio de 1877.—El Director general de Aduanas, P. A., Tomás Borrillo.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Diputacion provincial de Valencia.

Se saca de nuevo á pública subasta el suministro de 950 hectólitros de harina entera y de primera calidad, ó los que se necesiten, para el consumo de la Casa-Hospicio de Nuestra Señora de la Misericordia durante el año económico de 1877-78, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en las Secretarías de la Diputacion y de la Misericordia.

El remate tendrá lugar en el salon de sesiones de dicha Corporacion á los 10 dias, contados desde la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID ó en el inmediato posterior si el undécimo día fuera festivo, á las once de la mañana.

Presidirá el acto el Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó la persona que la misma Autoridad delegue, asistiendo un Sr. Diputado, y actuando como Secretario el de la Comision provincial.

La subasta se verificará á la baja del tipo de 33 pesetas el hectólitro.

Para tomar parte en el remate será preciso prestar una fianza provisional en la Caja general de Depósitos ó en su sucursal de esta provincia de 3.435 pesetas, ó sea el 40 por 100 del total importe del artículo presupuestado.

Las proposiciones se harán con arreglo al modelo que se publica á continuación, en pliegos cerrados, los cuales entregará al Presidente á la vista del público hasta media hora después de la señalada para dar principio al acto de remate, acompañando el documento que acredite haberse consignado la fianza provisional en la Caja de Depósitos ó en su sucursal.

Los portadores de los pliegos, mediante aviso del Presidente, rubricarán la cubierta de los mismos en el acto de la entrega, no pudiendo retirarlos bajo pretexto alguno.

Pasada la media hora desuones de comenzar el remate, procederá el Presidente á abrir los pliegos por el mismo orden que le hayan sido entregados, á cuyo fin habrá ido numerándolos al recibirlas, y leerá las proposiciones en alta voz.

El que desempeñe las funciones de Secretario de la Junta de subasta tomará nota del contenido de cada proposicion y del resultado que ofrezca el remate, y lo publicará para satisfaccion de los concurrentes.

La adjudicacion provisional de la subasta recaerá, sin perjuicio de la aprobacion de quien corresponda, en el licitador cuya proposicion resulte más ventajosa, siempre que esta se halle exactamente ajustada al modelo referido.

Hecha la adjudicacion provisional se devolverán los documentos de depósito á todos los licitadores, excepto á aquel á cuyo favor haya quedado el remate.

Si resultaren iguales dos ó más proposiciones de las presentadas, se prorrogará la subasta á voluntad del Presidente para la adjudicacion del remate á favor del que á la verbal haga más beneficios.

El licitador á cuyo favor se haga la adjudicacion provisional viene obligado á abonar el importe de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la subasta.

Valencia 11 de Junio de 1877.—El Vicepresidente, Eduardo Atard.—Por acuerdo de la Comision provincial, el Secretario, José de Castells.

Modelo de proposicion.

D...., vecino de....., habitante en....., enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID de....., y del pliego de condiciones para la subasta pública del suministro de la harina que la Casa de Misericordia de Valencia necesite durante el año económico de 1877-78, y del precio máximo fijado como tipo para el remate, se comprometo á entregar el expresado suministro, sujetándose en un todo á dichas condiciones y anuncio, y á lo prevenido en el reglamento para la ejecucion de la ley de Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, por la cantidad de..... (la cantidad en letra) el hectólitro.

Acompaña á esta proposicion el documento que acredita haber consignado en la Caja de Depósitos la suma de 3.435 pesetas (la cantidad en letra), como fianza provisional.

(Fecha y firma del licitador.)

Se saca de nuevo á pública subasta el suministro de 34.500 kilogramos de arroz, ó los que se necesiten para el consumo de la Casa-Hospicio de Nuestra Señora de la Misericordia durante el año económico de 1877-78, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en las Secretarías de la Diputacion y de la Misericordia.

El remate tendrá lugar en el salon de sesiones de dicha Corporacion á los 10 dias, contados desde la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID, ó en el inmediato posterior si el undécimo día fuera festivo, á las once y media de la mañana.

Presidirá el acto el Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó la persona que la misma Autoridad delegue, asistiendo un Sr. Diputado, y actuando como Secretario el de la Comision provincial.

La subasta se verificará á la baja del tipo de 33 céntimos de peseta el kilogramo.

Para tomar parte en el remate será preciso prestar una fianza provisional en la Caja general de Depósitos, ó en su sucursal de esta provincia, de 4.104 pesetas, ó sea el 40 por 100 del total importe del artículo presupuestado.

Las proposiciones se harán con arreglo al modelo que se publica á continuación, en pliegos cerrados, los cuales entregará al Presidente á la vista del público hasta media hora después de la señalada para dar principio al acto de remate, acompañando el documento que acredite haberse consignado la fianza provisional en la Caja de Depósitos ó en su sucursal.

Los portadores de los pliegos, mediante aviso del Presidente, rubricarán la cubierta de los mismos en el acto de la entrega, no pudiendo retirarlos bajo pretexto alguno.

Pasada la media hora después de comenzar el remate procederá el Presidente á abrir los pliegos por el mismo orden que le hayan sido entregados, á cuyo fin habrá ido numerándolos al recibirlas, y leerá las proposiciones en alta voz.

El que desempeñe las funciones de Secretario de la Junta de subasta tomará nota del contenido de cada proposicion y del resultado que ofrezca el remate, y lo publicará para satisfaccion de los concurrentes.

La adjudicacion provisional de la subasta recaerá, sin perjuicio de la aprobacion de quien corresponda, en el licitador cuya proposicion resulte más ventajosa, siempre que esta se halle exactamente ajustada al modelo referido.

Hecha la adjudicacion provisional se devolverán los documentos de depósito á todos los licitadores, excepto á aquel á cuyo favor haya quedado el remate.

Si resultaren iguales dos ó más proposiciones de las presentadas se prorrogará la subasta á voluntad del Presidente

para la adjudicacion del remate á favor del que á la verbal la haga más beneficiosa.

El licitador á cuyo favor se haga la adjudicacion provisional viene obligado á abonar el importe de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la subasta.

Valencia 11 de Junio de 1877.—El Vicepresidente, Eduardo Atard.—Por acuerdo de la Comision provincial, el Secretario, José de Castells.

Modelo de proposicion.

D...., vecino de....., habitante en....., enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID de....., y del pliego de condiciones para la subasta pública del suministro del arroz que la Casa de Misericordia de Valencia necesite durante el año económico de 1877-78, y del precio máximo fijado como tipo para el remate, se comprometo á entregar el expresado suministro, sujetándose en un todo á dichas condiciones y anuncio, y á lo prevenido en el reglamento para la ejecucion de la ley de Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, por la cantidad de..... (la cantidad en letra) el kilogramo.

Acompaña á esta proposicion el documento que acredita haber consignado en la Caja de Depósitos la suma de 4.104 pesetas (la cantidad en letra) como fianza provisional.

(Fecha y firma del licitador.)

Administracion económica de la provincia de Guizúcoa.

En virtud de orden de la Inspeccion general de Carabineros, se saca á pública subasta á los 30 dias de publicado este anuncio, la adjudicacion de las obras de reparacion de la caseta denominada Charodi y construcion de un gariton para Enderloza, en término de Irún, la de Cadena, Estacion y Pasajes, y los garitones de Hernani, Gasómetro, Plaza de Toros y Rampa; la reparacion del cuartel del Medio, situado entre Irún y Behovia, y dos garitones para Bordondi y Ascomporta. La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 Mayo de 1852, hallándose de manifiesto en la intervencion de esta Administracion económica para conocimiento del público los presupuestos, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones deberán ajustarse al siguiente

Modelo.

El que suscribe, vecino de....., enterado del pliego de condiciones inserto en la GACETA DE MADRID y Boletín de la provincia, núm....., se comprometo á tomar á su cargo la reparacion del cuartel caseta denominada Charodi, y construcion de un gariton para Enderloza, la de Cadena, Estacion y Pasajes, y los garitones de Hernani, Gasómetro, Plaza de Toros y Rampa; la reparacion del cuartel del Medio, situado entre Irún y Behovia, y dos garitones para Bordondi y Ascomporta, todo para el servicio de Carabineros de esta provincia, en la cantidad de....., bajo las bases y condiciones establecidas.

(Fecha y firma del proponente.)

San Sebastian 15 de Junio de 1877.—El Jefe económico, Francisco Morrelló y Segura.

Administracion del Correo Central.

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo en el día 17 de Junio de 1877.

Número 149 Antonio Molinero.—Tomelloso.
150 Alberto Belmonte.—Erihuaga.
151 Francisco Ramirez.—Ronda.
152 Hermilio Ramos.—Aranjuez.
153 José Garcia.—Alicante.
154 José Ferrando.—Valencia.
155 Juan Garcia.—Barca.
156 P. Luis Lacate.—Cádiz.
157 Manuel Ramirez.—Valencia.
158 Rafael Lorente.—San Martin del Rio.
159 Ramon Blanco.—Barcelona.

Madrid 18 de Junio de 1877.—El Administrador, Martin Botello.

Intervencion de la Administracion económica de la provincia de Madrid.

CLASES PASIVAS.

Revista semestral de Julio de 1877.

Cumpliendo esta intervencion con lo prevenido en la ley de presupuestos de 23 de Julio de 1855 y en Real orden de 23 de Agosto del mismo año, que ordenan que todos los individuos que perciban haberes pasivos se presenten en los meses de Enero y Julio de cada año en las Contadurías de provincia, hoy Intervenciones económicas, donde radican sus pagos en acto de revista; y acercándose la época de la segunda revista semestral del año corriente, ha dispuesto dar principio á dicho acto el 1.º de Julio próximo venidero, haciendo al efecto las siguientes advertencias para llenar su cometido, evitando al mismo tiempo perjuicios á los interesados:

1.º La revista es personal, y será por lo tanto inútil toda gestion que tienda á presentarse los parientes, apoderados ó encargados en lugar de los que por la ley están obligados á verificarlo.

2.º En dicho acto, además de la fé de existencia y estado en su caso, ha de presentarse el documento original que concede el derecho á jubilacion, cesantía, retiro ó pension, y la nominilla que la Contaduría ó Intervencion facilita á cada interesado para identificar mensualmente su persona ante los Pagadores.

3.º Las citadas fé de existencia deben entregarse sin dejar en blanco el encabezamiento, la clase á que corresponden los interesados ni la letra y número, lo cual consta en la referida nominilla. Cuando los interesados no sepan firmar ó se hallen imposibilitados de hacerlo, lo ejecutará á su ruego otro de la misma clase en la declaracion de no percibir otros haberes de fondos del Estado, provinciales ni municipales.

4.º Con las mismas formalidades deben justificarse dicho acto los individuos que se hallen ausentes, pasando la revista ante los Interventores si residen en capitales de provincia, ó de los Sres. Alcaldes en otro caso, y ante los Representantes del Gobierno los que residan en el extranjero. En las certificaciones de los Sres. Jefes y Oficiales retirados se expresará también si está ó no tomada razon por la Contaduría ó Intervencion respectiva.

5.º Los que se hallen en cualquiera de los tres casos expresados deben cuidar de que en la certificacion que se les facilite de haber pasado la revista se exprese la fecha del documento que concede el derecho pasivo, la cantidad anual ó

mensual en que consiste (todo en letra y no guarismo), y la Autoridad por quien se halla expedida, pues de otro modo no se les admitirá como justificacion bastante.

6.º Las fé de existencia expedidas por los Sres. Jueces municipales han de expresar el nombre, apellido y de la de los causantes de quienes proceda la pension, fechándolas desde 1.º de Julio próximo en adelante, y no antes; debiendo citar la calle, número y piso de la habitacion de los interesados.

7.º Por disposiciones superiores se hallan exceptuados de presentarse en revista los individuos de clases pasivas que estén investidos del carácter de Diputados, Magistrados, Jefes de Administracion y Coronales; pero deben justificar su existencia por medio de oficio escrito imprescindiblemente de su puño y letra, dirigido á esta Intervencion, en que se exprese calle, casa y número donde habitan, el haber mensual ó anual que disfrutan en letra, segun lo marque el Real despacho, y por qué concepto; la fecha del mismo documento ó de la orden de concesion cuando no se hubiera obtenido todavía dicho Real despacho, y por qué Contaduría ó Intervencion está tomada razon del citado documento, y que no perciben otro haber de los fondos del Estado, provinciales ni municipales.

8.º Los que sin corresponder á dicha clase tengan imposibilidad física absoluta de presentarse en revista, acreditada con certificacion del Facultativo, lo manifestarán así á la Intervencion por medio de oficio, en el que se consignen las señas de su domicilio para revistarlos en él. Al efecto deben obrar en su poder los mismos documentos que habrán de exhibir si la imposibilidad no existiera.

9.º Como la Intervencion tiene un término limitado para cumplir este servicio, no puede detenerse en él más allá de los dias que se designan á cada clase; y advierte por lo mismo que pasados estos dará cuenta á la Superioridad de los individuos no revistados, suspendiéndose el pago de los haberes hasta que obtengan rehabilitacion.

10.º Cuando sean varios los partícipes de una pension, todos deben presentarse en revista, no bastando que lo haga uno sólo para llenar las formalidades de aquel acto.

11.º En el caso de que los mayores de edad no puedan presentarse en revista con sus tutores y curadores reconocidos legalmente como tales, se acompañarán las fé de vida expedidas por los Sres. Jueces municipales, con el V.º B.º y sello de los Directores ó Jefes de los Colegios en donde se encuentren.

Los dias y horas señalados para dicha revista son los siguientes:

Lunes 2 de Julio, de diez de la mañana á tres de la tarde.

Exclaustrados de ambos sexos y pensiones remuneratorias.

Martes 3, de id. á id.

Cesantes de todos los Ministerios, incluso los de la Real Casa.

Miércoles 4, de id. á id.

Jubilados de id., emigrados de América y convenidos de Vergara.

Jueves 5, de id. á id.

Jefes retirados, Plana Mayor y Marina.

Viernes 6, de id. á id.

Capitanes, Tenientes y Alféreces.

Sábado 7, de id. á id.

Sargentos, cabos, soldados y Plana Mayor de tropa.

Lunes 9, de id. á id.

Las mismas clases que cobran cruces pensionadas.

Martes 10, de id. á id.

Primera clase de Monte-pio militar, de la letra A á la Ll inclusive, y Monte-pio de Marina.

Miércoles 11, de id. á id.

Idem id., de la M á la Z, y tercera clase de id.

Jueves 12, de id. á id.

Segunda clase de id., de la A á la Ll inclusive.

Viernes 13, de id. á id.

Idem id., de la M á la Z, también inclusive.

Sábado 14, de id. á id.

Monte-pio civil, de la letra A á la E inclusive.

Lunes 16, de id. á id.

Idem id., de la F á la Ll, también inclusive.

Martes 17, de id. á id.

Idem id., de la M á la Q inclusive.

Miércoles 18, de id. á id.

Idem id., de la R á la Z, también id., y Monte-pio de Jueces.

Jueves 19, de id. á id.

Pensionistas de la Real Casa.

Madrid 16 de Junio de 1877.—Amadeo Valls.

Hospital militar de Pamplona.

Debiendo contratarse la adquisicion de 2.230 metros de tela de hilo para colchones, se convoca por el presente á una primera licitacion, que tendrá lugar en la Direccion de este Hospital el día 23 del presente mes, á las doce de su mañana.

El pliego de condiciones y precio limite que han de regir en dicho acto estarán de manifiesto en la citada Direccion; debiendo presentarse las proposiciones arregladas al modelo que al pie de este anuncio se estampa, y garantidas con el documento que acredite haber hecho un depósito en la Caja de la Administracion económica, de esta provincia del importe del 5 por 100 del valor de la tela que se subasta, segun previene la condicion última del expresado pliego de condiciones; con cuyos requisitos, y reunido el Tribunal de subasta á la hora y dia señalado, se presentarán al mismo los proposiciones en pliegos cerrados por espacio de media hora, pasada la cual no podrán admitirse más ni retirarse las ya presentadas.

Pamplona 13 de Junio de 1877.—El Comisario de Guerra, Juan Terrajas.

Modelo de proposicion.

F. de T., vecino de....., calle....., núm....., enterado del anuncio, pliego de condiciones y precio limite para la contratacion de 2.230 metros de tela de colchon para el Hospi-

tal militar de esta plaza, se comprometo á verificar la entrega de la expresada tela, con entera sujecion á las referidas condiciones, en el precio libre que se fija de... (tanto), ó con la rebaja de... (tanto).

Y para que sea válida esta proposicion acompaña á la misma el documento justificativo del depósito que para ella se marca en la condicion 7.ª del pliego de condiciones.

(Fecha y firma del proponente.)

Secretaría de la Capitanía general de Marina del Departamento de Cádiz y de su Junta económica.

En cumplimiento de Real orden de 8 del actual, se saca á pública subasta el suministro por dos años de efectos necesarios en el Arsenal de la Carraca, para diarias de conservacion y aseo y nueva habilitacion de buques, bajo el pliego de condiciones y modelo de proposicion que á contineracion se insertan; habiéndose mandado por esta Junta económica para el remate, que ha de tener lugar ante la misma, el día 24 del próximo Julio, á las doce de su mañana, á cuya hora debe principiarse el acto; advirtiéndose que el mencionado pliego de condiciones se hallará tambien de manifiesto en la Secretaría de mi cargo para conocimiento de los licitadores, á las horas hábiles de oficinas de los dias no feriados.

San Fernando 9 de Junio de 1877.—P. O., Ramon Forsi.

CONTADURIA DE ACOPIOS DEL ARSENAL DE LA CARRACA.—Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública licitacion el suministro de los efectos de ordinario consumo en diarias de conservacion y aseo y nuevas habilitaciones de buques que puedan ser necesarias en este Arsenal durante dos años; y el cual se forma en cumplimiento de lo que dispone el acuerdo del Almirantazgo de 9 de Marzo de 1872, y Real orden de 26 de Agosto último; y reformado con arreglo á lo prevenido en la de 5 del mes actual.

CONDICIONES ESPECIALES.

1.ª Los efectos objeto de esta subasta son los comprendidos en la relacion adjunta, y sus precios los consignados en la misma.

2.ª Los efectos que comprende la citada relacion deberán someterse á la comparacion que de los mismos se haga por la Junta de recepciones, ó á las pruebas que la misma considere convenientes hacer para conocimiento de su buena calidad.

OBLIGACIONES Y GARANTÍAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

3.ª La duracion de este contrato será de dos años, á contar desde el dia en que se verifique por el contratista la primera entrega.

4.ª El contratista estará obligado á facilitar los efectos que se le pidan, sea cual fuere la importancia de ellos, en el término de 10 dias, que empezarán á contarse desde aquel en que por la Intendencia del Departamento se le dirija la orden correspondiente para verificar la entrega.

5.ª Si el contratista dejase de entregar en el término prefijado en la condicion anterior los efectos que se le pidan, sufrirá una multa igual al valor que tengan por contrato los que hubiese dejado de entregar, descontándosele el importe en las liquidaciones sucesivas; y si reincidiese en la misma falta quedará libre el derecho de la Administracion para rescindir el contrato, adjudicándose la fianza á favor de la Hacienda.

6.ª El contratista estará obligado á retirar inmediatamente del Arsenal los efectos que se le desechen en los reconocimientos, y á reponerlos en el improrogable plazo de cinco dias; si no verificase lo primero se procederá á la venta de los efectos en la propia forma que la de los excluidos en los Arsenales; y deducida una sécsima parte del producto por razon de multa, más el importe de los gastos causados, se le entregará el resto, y de no reponerlos en el término indicado, se procederá con arreglo á lo establecido en la condicion anterior.

7.ª Las remisiones de efectos al Arsenal las verificará el contratista, acompañándolas con las facturas-guías que previene la instruccion de Contabilidad vigente, haciendo entrega de aquella en el almacén de recepciones del mismo, los que para su recibo definitivo deberán sujetarse al reconocimiento que ha de practicar la Comision que se nombra para llevar á cabo dicho acto, que deberá presenciar el contratista ó quien lo represente; en la inteligencia de que al no hacerlo así se considerará se halla conforme con las decisiones de la expresada Comision, sin derecho á reclamacion alguna. En el caso de presenciar el expresado reconocimiento y no conformarse con dichas decisiones, tendrá el derecho de solicitar del Excmo. Sr. Comandante general del Arsenal, dentro de las veinticuatro horas siguientes á la en que se le desechó algun efecto, el nombramiento de Comision superior que resolverá en definitiva; entendiéndose que renuncia á este derecho al no ejercerlo en el plazo que se señala.

8.ª El importe de los efectos que se reciban al contratista se satisfará por libramientos, que se expedirán por la Intendencia de Marina del Departamento sobre la Caja de la Administracion económica de la provincia de Cádiz ó por la Tesorería Central, segun le convenga y consiguiera en la escritura, en los 15 dias siguientes á la justificacion de cada entrega; pudiendo el contratista solicitar la rescision del contrato al reunir en su poder libramientos por valor de 10.000 pesetas y tener los expresados documentos tres meses de fecha sin haberlos podido realizar.

9.ª La subasta tendrá lugar ante la Junta económica del Departamento, el día y hora que oportunamente se designe, anunciándose en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia.

10. Serán de cuenta del contratista todos los gastos que por cualquier concepto originen los artículos contratados hasta su entrega definitiva á la Marina, facilitándosele únicamente los auxilios que se considere convenientes para su descarga en los muelles de este Arsenal y acarreos al almacén de recepciones.

11. Serán igualmente de cuenta del contratista los gastos que ocasionen las actuaciones del expediente de subasta, que con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 6 de Octubre de 1866 son las siguientes:

1.ª Los que se causan en la publicacion de los anuncios y pliego de condiciones en los periódicos oficiales.

2.ª Los que correspondan al Escribano, segun Arancel, por la asistencia y redaccion del acta de remate, así como por el otorgamiento de la escritura y copia testimonial de la misma.

3.ª La de la impresion de 25 ejemplares de dicha escritura y del pliego de condiciones, que ha de entregar el asen-tista para uso de las oficinas.

4.ª La escritura del contrato deberá sólo contener las fechas del periódico oficial en que se haya insertado el pliego de condiciones, el testimonio del acta de remate, copia de la orden en que esto se aprueba y del documento que justifique

el depósito ó garantía exigida, y la obligacion del asen-tista para cumplir lo estipulado.

13. Los ejemplares de la escritura se imprimirán con el pliego de condiciones sin intervencion de la Administracion, debiendo el contratista presentarse á sufragar los errores de imprenta con la correspondiente fé de erratas; en la inteligencia de que le serán devueltos los que carezcan de este requisito.

14. Se fija como garantía provisional para tomar parte en la licitacion la cantidad de 100 pesetas, y como fianza para responder al cumplimiento del contrato la de 2.000 pesetas, cuyas sumas se impondrán en la Caja general de Depósitos, en la sucursal de esta provincia ó en la Depositaria de Hacienda pública de San Fernando, en metálico ó en los valores públicos y a los tipos que determina la Real orden de 7 de Setiembre último, que hizo extensivo á Marina el Real decreto de Hacienda de 29 del mes inmediato anterior.

15. No se devolverá la fianza propuesta por el contratista para garantizar el cumplimiento del contrato sin que este justifique previamente haber satisfecho la contribucion de medio por 100 á que se refiere la Real orden de 7 de Enero de 1872, expedida por Hacienda y circulada en Marina con fecha 31 del mismo.

16. Además de las condiciones expresadas, regirán para este contrato y su pública licitacion las generales aprobadas por el Almirantazgo de 3 de Mayo de 1859, insertas en la GACETA DE MADRID de 7 del mismo, sólo en cuanto no se oponga á las anteriores condiciones de este contrato.

Arsenal de la Carraca 23 de Mayo de 1877.—C. I., Antonio Riaño.—V. B.—Aureliano Canelles.

Es copia.—P. O., Ramon Forsi.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., calle de..., núm. ..., por sí ó á nombre de D. N. N., vecino de..., para lo que se halla debidamente autorizado, hace presente que impuesto del anuncio y pliego de condiciones publicado con fecha de..., en la GACETA DE MADRID núm. ... y en el Boletín oficial de la provincia de Cádiz, núm. ..., para la subasta de los efectos de diarias que pueda necesitarse en el Arsenal de la Carraca durante dos años, se compromete á verificar dicho servicio con estricta sujecion al referido pliego de condiciones, á los precios que como tipos se le señalan en la relacion unida al mismo, ó con la baja de... pesetas por 100 (expresándolo por letra).

(Fecha y firma del proponente.)

CONTADURIA DE ACOPIOS DEL ARSENAL DE LA CARRACA.—ARMAMENTOS.—CARRACA.—Relacion de los efectos de ordinario consumo en diarias de buques, talleres y demás atenciones del Departamento y Arsenal, cuyo abastecimiento por dos años se saca á pública subasta bajo las condiciones establecidas en el mismo pliego.

Table with 3 columns: Designacion de los efectos, Clase de la unidad, Precios tipos de la unidad. Items include Candelillas ó cerillas, Hachotes estéreicos, Panal ó pasta de cera, Velas de cera, Idem estéreicas, Idem de sebo, Betas de esparto, Escobas de brezo, Idem de palma con cañas, Idem de id. de mano, Esponjas ordinarias, Espertones de esparto, Espuertas de id., Ladrillos de patente, Giscal, Papel blanco ordinario, Idem de arena ó caseril, Idem de estaza, Sagas de esparto.

Arsenal de la Carraca 3 de Junio de 1877.—Es copia, Antonio Riaño. Es copia, P. O., Ramon Forsi.

CONTADURIA DE ACOPIOS DEL ARSENAL DE LA CARRACA.—Relacion demostrativa del consumo probable en un año de los efectos que á continuacion se expresan, y se comprenden en pliego de condiciones de esta fecha; la cual se forma en virtud de lo que dispone la Real orden de 21 de Agosto próximo pasado.

Table with 3 columns: Designacion de los efectos, Clase de la unidad, Consumo probable en un año. Items include Candelillas ó cerillas, Hachotes estéreicos, Panal ó pasta de cera, Velas de cera, Idem estéreicas, Idem de sebo, Betas de esparto, Escobas de brezo, Idem de palma con cañas, Idem id. de mano, Esponjas ordinarias, Espertones de esparto, Espuertas de id., Ladrillos de patente, Giscal, Papel blanco ordinario, Idem de arena ó caseril, Idem de estaza, Sagas de esparto.

Arsenal de la Carraca 23 de Mayo de 1877.—C. I., Antonio Riaño. Es copia, P. O., Ramon Forsi.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Dos Hermanas.

D. José Carballido Cetan, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa. Autorizado debidamente el Ayuntamiento de mi presiden-

cia, con arreglo á la ley de obras públicas de 13 de Abril del corriente año, para llevar á efecto la obra de nueva construccion de media plaza de abastos; y habiéndose acordado por el mismo se saca á pública subasta dicha obra, para tener en este lugar el jueves 28 del corriente, ante la Comision de Obras públicas y hora de las once á las doce de la mañana, y con sujecion al plano y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría para que puedan ser examinados por los que deseen tomar parte en la misma.

Dos Hermanas 14 de Junio de 1877.—El Alcalde, José Carballido.—El Secretario, Alvaro Pareja.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados militares.

Alicante.

D. Gonzalo Fernandez de Córdoba, Teniente de navío graduado de la Armada, Ayudante de la Comandancia de Marina de la provincia de Alicante, Fiscal en comision.

Habiéndome instruyendo sumaria con motivo de la aprehension del bato francés nombrado Adela, por haber sido encontrado cargado de tabaco dentro de la zona jurisdiccional marítima por la escamavía Francisco el día 3 de Mayo último;

Usando de las facultades que los Ordenanzas me confieren, por el presente cito, llamo y emplazo al patron y tripulantes de dicho bato Nicolás Lopez, Carmelo Menschie Expósito, Juste Georges, Eusebio Lopez, Henri Lopez y Antonio Gonzalez, domiciliados en Argel y pertenecientes á la inscripcion marítima de aquel puerto, para que en el término de 30 dias, á contar desde la publicacion de este edicto, se presenten en las oficinas de la Comandancia de Marina de esta provincia á responder de los cargos que les resultan; en la inteligencia de que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Alicante á 13 de Junio de 1877.—Gonzalo F. de Córdoba.—Por su mandado, Maximino Llorens.

Madrid.

D. José de España y Trujols, Teniente, Ayudante del segundo regimiento de Artillería de montaña y Fiscal de una causa.

Por el presente tercero y último edicto, y en uso de las facultades que me están concedidas por S. M. el Rey (Q. D. G.) en sus Reales Ordenanzas, llamo, cito y emplazo á los artilleros cumplidos José Valdecarlos Obra, Manuel Aceien Roca, Pedro Gomez Guinados, José Fernandez Lopez, Pedro Vazquez Fernandez y Domingo Gomez Freije, para que en el término de 10 dias, á contar desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID se presenten en el cuartel de San Gil que ocupa este regimiento, á prestar declaracion, y de no poder verificarlo me manifiesten su actual paradero; y de no hacerlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Madrid 13 de Junio de 1877.—José de España.

Santona.

D. Manuel Seisdedos Díez, Teniente graduado, Alférez del primer batallon del regimiento infantería de Cantabria, número 29.

No habiendo justificado su existencia desde 4.ª de Julio de 1874 el soldado de la sexta companía del primer batallon del cuerpo Ciferino Ibañez Martinez, á quien estoy sumariando en averiguacion de su paradero;

Usando de las facultades que las Reales Ordenanzas conceden en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al referido soldado, señalándole la guardia del principal del cuartel del Sur de esta plaza, donde se encuentra acuartelado el regimiento, donde deberá presentarse dentro del término de 10 dias, contados desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos; y caso de no presentarse se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Santona 9 de Junio de 1877.—Manuel Seisdedos.

Juzgados de primera instancia.

Aranda de Duero.

D. Trifon Perez, Juez de primera instancia de esta villa de Aranda de Duero y su partido.

Por el presente primer edicto se hace saber que todas las personas que se crean con derecho á los bienes dejados por D. Pedro Calvo, marido que ha sido de Ciriaco Nuño, vecino que fué de Gumiel de Mercado, recurrido abintestado en 2 de Abril del año pasado de 1876, comparezcan en este Juzgado dentro del término de 30 dias á usar del derecho que les con-venga; pasado dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Así lo tengo acordado en virtud de escrito presentado por el Procurador D. Francisco Borja del Pardo, en nombre y representacion de la india de viuda Ciriaca Nuño.

Dado en Aranda de Duero á 9 de Junio de 1877.—Trifon Perez.—Por mandado de S. S., Nicolás Tomás. X—1617

Aranda de la Frontera.

D. Adonato Altamirano Gamis, Juez de primera instancia de esta ciudad de Arcos de la Frontera y su partido.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo con término de 10 dias, desde que este edicto apareza inserto en el Boletín oficial, á Gregorio Expósito, como ido por Doblado Alba, para que en dicho plazo se presente en este Juzgado al fin de practicar cierta diligencia acordada en la causa que se le sigue

por hurto de una manta; apercibido de que si no lo verifica en el término fijado le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Arcos y Junio 14 de 1877.—A. Altamirano Garmes.—Por su mandado, J. P. Baena.

Málaga.—Alameda.

D. Ramon de Sendra de la Cuesta, Secretario honorario de S. M., Jefe superior honorario de Administración civil, Caballero y Comendador de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, Abogado de los Ilustres Colegios de Granada y Almería, y Juez de primera instancia Lecano y del distrito de Santa Cruz de esta capital.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á D. Manuel Segovia y D. Rafael Ruiz de Ahumada para que en el término de 30 días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado por la Escribanía del infrascripto, por sí ó por medio de Procurador con poder bastante, á usar del derecho de que se crean asistidos en los autos sobre desvinculación de las capellanías fundadas por D. Diego de Alcaza, Doña Antonia de la Cruz, D. Gonzalo Lopez, el Alférez Fernando Ramos, Doña Margarita del Cerro, D. Diego Lopez Fouceca, D. Juan Ruiz de Ahumada, Doña Leonor Delgado, D. Blas de Acosta, Doña Isabel de Cervantes, Ilmo. Sr. D. Fray Alonso de Talavera, Doña María Zarzuela, Doña Isabel González, D. Antonio Alfaro, por Andrés de Palacios; Doña María de Fuentes, Doña María Nieto, Doña Adriana Camacho, D. Martín de Michelena, D. Rafael Enriquez, D. Juan Gabriel de Mancilla y Doña Leonor de Acosta; bajo apercibimiento que de no verificarlo se les declarará decaídos de sus derechos y desierta esta demanda, sin más citarlos ni emplazarlos.

Cádiz 3 de Mayo de 1877.—Ramon de Sendra.—Alejandro de Gorrity. —P

Jerez de la Frontera.—Santiago.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Santiago de esta ciudad, dictada ante mí, se cita, llama y emplazan por segunda vez á los herederos de D. Pedro Casaubon, que representaba D. Pedro Casaubon y Laullé, cuyos domicilios y residencias se ignoran, para que dentro de 45 días improrrogables, que empezarán á contarse desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado y por la Escribanía del infrascripto á contestar la demanda que contra ellos ha deducido, acompañado de los correspondientes documentos, Don Pedro Heurs y Pournivas, de este domicilio, en reclamación de 9.874 pesetas 24 céntimos que le son en deber por el principal de 3.415 pesetas y 54 céntimos y sus intereses á razón de un 6 por 100 desde 3 de Agosto de 1842 á igual día y mes de 1876, y las costas; y de la cual se le ha conferido traslado por providencia de este día.

Si así lo hacen se les oirá en justicia, y de otro modo se seguirán los autos en su rebeldía, haciéndose las notificaciones que ocurran en los estrados del Juzgado, como previene el art. 232 de la ley de Enjuiciamiento civil, parándoles el perjuicio consiguiente.

Jerez de la Frontera 5 de Junio de 1877.—Juan Bautista Romero. X—4614

Madrid.—Centro.

En virtud de providencia del Sr. D. José María Barnuevo y Rodrigo de Villamayor, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, referendada por el actuario D. Jorge Reboles, é ignorándose quién sea una señora que como á las ocho y media de la noche del día 29 de Abril próximo pasado dió aviso á dos guardias de orden público que estaban en la calle del Arsenal, esquina á la costanilla de los Angeles, de que próximo al acerato que hay para fijar anuncios en la plaza de Isabel II se encontraba tendida en el suelo una mujer que resultó lesionada, se la cita por medio del presente, así como á las demás personas que presenciaron el atropello que se causó á dicha mujer por un carruaje de dos caballos que traía la dirección del Real Palacio á la Puerta del Sol, para que en el término de seis días comparezcan á declarar como testigos en el referido Juzgado y Escribanía en la causa que se sigue con motivo del mencionado suceso.

Madrid 5 de Mayo de 1877.—José María Barnuevo.—El actuario, Jorge Reboles.

En virtud de providencia del Sr. D. José María Barnuevo y Rodrigo de Villamayor, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, referendada por el actuario D. Jorge Reboles, é ignorándose quién sea un sujeto, al parecer albano, que á las dos y media de la tarde del 29 de Abril próximo pasado entró en la tienda de la casa núm. 4 de la calle de la Teñora á comprar un barrero y presenció la caída que dió el dueño de aquella desde una sobradilla que hay en ella, á donde se subió, lesionándose de sus resacas, se le cita por medio del presente y término de cinco días para que comparezca en el referido Juzgado y Escribanía á fin de prestar la oportuna declaración como testigo en la causa que se instruye con motivo del referido suceso.

Madrid 6 de Mayo de 1877.—José María Barnuevo.—El actuario, Jorge Reboles.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, se sacan á pública subasta diferentes muebles y efectos embargados á Doña María Navarro, y tasados en la cantidad de 243 pesetas; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su tasación, que los muebles y efectos se hallan de manifiesto en la portería de la casa núm. 6 de la calle de Preciados, y los autos en la Escribanía del actuario,

calle Mayor, 61, hasta el día de la subasta, que tendrá lugar el 26 del corriente, á la una de su tarde, en la sala-audiencia de este Juzgado.

Madrid 17 de Junio de 1877.—El actuario, Aniceto de la Roca. X—4613

Madrid.—Rocío.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Felipe Valero y Sericla, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, se hace saber el fallecimiento intestado de D. Ramon Ramiro Soldevilla y Escolar, natural de Nalda, provincia de Logroño, hijo de D. Jerónimo y Doña Manuela, de estado casado con Doña Norberta Ruiz y Losada, cuyo óbito ocurrió en Escalona en 2 de Diciembre de 1867; y se cita, llama y emplaza á cuantas personas se consideren con derecho á heredarle, á fin de que dentro del término de 30 días comparezcan en el referido Juzgado y Escribanía del que refrenda á usar de su derecho en las diligencias que puden á instancia de su viuda Doña Norberta Ruiz y Losada y su hijo D. Fernando Soldevilla sobre que se les declare herederos del repetido D. Ramon; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 18 de Junio de 1877.—Valero.—Celestino de Flores. —P

Medina.—Real.

Por el presente, y en virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, se anuncia el fallecimiento sin testar de Doña Teresa Mateos y Noli, natural de Murcia, hija de D. Jerónimo y Doña Lorenza, viuda, de 63 años de edad; y el de su hija Doña Josefa Herrera y Mateos, natural de Murcia, soltera, de 43 años de edad; ocurrido el de aquella el 1.º de Febrero de 1869, y el de esta el 25 de Octubre de 1873, y ambos en esta Corte; y se llama á los que se crean con derecho á heredarlas, para que dentro del término de 30 días lo aleguen en debida forma ante este Juzgado.

Madrid 14 de Junio de 1877.—V. B.—Balda.—El Escribano, Luis Escobar. X—4615

Madrid.—Latina.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina, se cita y llama por el presente á Juan Menda y Estéban Menda, de oficio empedradores, que el día 26 de Febrero último por la mañana estuvieron bebiendo en una taberna de la calle de la Magdalena con Andrés Moreno Martín, á fin de que dentro del término de cinco días se presenten en este Juzgado á cualquiera de las horas de audiencia á prestar una declaración.

Madrid 5 de Mayo de 1877.—V. B.—Joaquín de Quero.—El actuario, Jacinto Díaz Miranda.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, dictada á mi testimonio, se anuncia el fallecimiento intestado de Doña Juana Sabina de Laviuda é Iguarán, natural y vecina que fué de esta capital, ocurrido en la misma el día 7 de Enero último; y se llama á los que se conceptúan con igual ó preferente derecho para heredarle que sus hijos legítimos Doña Cármen Planiel y de Laviuda, D. Rafael y Doña Ciriaco Serra y de Laviuda, y sus nietas Doña María del Cármen y Doña María de la Merced Alonso y Serra, á fin de que comparezcan á exponerlo ante este Juzgado dentro del término de 30 días.

Madrid 14 de Junio de 1877.—Juan Joaquín Jimenez. —X

Madrid.—Palacio.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Molina y Vozmediano, Juez de primera instancia del distrito de Palacio, se cita á D. Emilio Perez, que en 1863 vivía en la calle de los Negros, núm. 3, cuarto segundo, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de seis días comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del infrascripto, á fin de hacerle saber una providencia de la Suplicación; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 24 de Abril de 1877.—V. B.—El Juez, Molina.—El Escribano, Ramon Clemente y Lázara.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, se cita y llama á Don H. Desbeaux, que habitó en la Carrera de San Jerónimo, número 15, para que dentro del término de seis días se presente en dicho Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, á recoger cuatro gorras de piel de nutria que existen en el mismo; bajo apercibimiento de que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar y se acordará lo que proceda respecto de aquellas.

Madrid 5 de Mayo de 1877.—El Escribano, Victoriano Pedraza.

Madrid.—Universidad.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Juan Rodríguez Valcárcel, conocido por el Chato, soltero, de 34 años, vendedor de frutas, natural de San Pedro de Cerejo, partido de Quiroga, provincia de Lugo, que habitó en la costanilla de San Vicente, núm. 2, duplicado, cuarto en el patio, núm. 7, para que dentro del término de 10 días comparezca á usar de su derecho ante la Excmo. Audiencia de este distrito en la causa que se le sigue con otras por lesiones en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, por la Escribanía de mi cargo; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 7 de Mayo de 1877.—El Escribano, Eusebio Cereceda.

Málaga.—Alameda.

Yo el infrascripto Escribano doy fé que en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad y por ante mí se sigue causa criminal de oficio contra Juan de la Rosa Mendiola sobre estafa á José Caria Rubio, en la cual, entre otros particulares, se encuentra la siguiente

«Requisitoria.—D. Ildefonso Miguel Romero, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad, &c

En virtud de la presente llamo y busco á Juan de la Rosa Mendiola, natural de la Habana, de esta vecindad, que habitó en el tejarrillo de las Nievas, núm. 20, soltero, tabaquero, de 30 años de edad próximamente, sin instrucción: de las señas personales, estatura regular, color moreno, bigote y cabello castaño oscuro y ojos pardos, á quien estoy procesando por el delito de estafa á José Caria Rubio por haberse ausentado de su domicilio, ignorándose su paradero, al que caso de ser habido conducirá á la cárcel pública de esta capital á mi disposición; cuyo sujeto deberá personarse dentro del término de 10 días; apercibiéndole de que en otro caso le parará el perjuicio que hubiera lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal, haciendo especial encargo para su cumplimiento á la policía judicial.

Dada en la ciudad de Málaga á 4.º de Mayo de 1877.—Ildefonso M. Romero.—Por mandado de S. S., Manuel de Veras Bartumeo.»

Lo relacionado así resulta, y más por menor consta y parece de la causa de su referencia, y lo inserto está conforme con su original en la misma, á que me remito.

Cumpliendo lo mandado, y con objeto de remitir al ilustrísimo Sr. Director de la GACETA para su inserción en la misma, pongo el presente que firmo en Málaga á 4.º de Mayo de 1877.—Manuel de Veras Bartumeo.

Moguer.

D. Nazario Vazquez Guerrero, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Rafael Raposo y Raposo, vecino de Muelas del Pan, provincia de Zamora, de 40 años de edad, soltero, jornalero, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 15 días comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado con el objeto de que sea reconocido por dos Facultativos de la contusión que recibió en la mañana del día 14 de Febrero del corriente año en la villa de Niebla, ampliarle la declaración que tiene prestada en la sumaria que se instruye, y hacerle el ofrecimiento de la misma.

Dada en Moguer á 30 de Abril de 1877.—Nazario Vazquez.—Por mandado de S. S., Federico Masa y Bueno.

Mondedero.

D. José García de Castro, Juez de primera instancia de la ciudad de Mondedero.

Por el presente exhorta á todas las Autoridades y les ruega dispongan las más eficaces diligencias para obtener la ocupación de las alhajas y efectos que á continuación se expresan, robados en la iglesia parroquial de San Juan de Remariz, Ayuntamiento de Abadín, en este partido, la noche del 29 de Abril último; y si se lograse, que sean puestas á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder aparezcan á los resultados del sumario que me hallo instruyendo sobre el robo indicado.

Dado en Mondedero á 5 de Mayo de 1877.—José García de Castro.—Por mandado de S. S., Antonio Ferreiro y Herminia.

Objetos robados.

Un cáliz con su patena y cucharilla, de plata.
Un pañuelo morado de cubrir el primero.
Un purificador de lienzo.
Y la caja de petitorio del Santísimo, con 20 rs.

Montero.

D. Manuel Fernandez Loaysa, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria se cita á cuatro hombres, que son al parecer de la provincia de Almería, á fin de que en el término de ocho días, á contar desde la última inserción de esta en el *Boletín oficial* de aquella y la GACETA DE MADRID, comparezcan á declarar en la causa que se instruye en este Juzgado con motivo de haberse fracturado la pierna derecha Blas Cortés con una piedra que se desprendió del sitio que nombran las Cuevas, extramuros de esta población, donde se hallaba trabajando en unión con aquellos la mañana del 18 del actual; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Montero 20 de Abril de 1877.—Manuel F. Loaysa.—De orden de S. S., Luis María Padujas.

Sevilla.

D. Carlos Aizpicoa Velez, Jefe honorario de Administración civil, Juez municipal de esta ciudad é interino de primera instancia de ella y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Antonio Fernandez Castaño, natural y vecino de Salobreña, de 49 años de edad, siendo sus señas personales estatura regular, algo grueso, ojos y pelo negros, nariz y boca regulares, barba peca, color triguero y con una cicatriz en la frente, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Granada*, comparezca en este Juzgado para nombrar Abogado en la causa que se le sigue sobre lesiones á su convecina Teresa Jerónimo Trojillo; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Y encargo al par á todas las Autoridades y funcionarios de policía judicial procuren su busca.

Dada en Motril á 1.º de Mayo de 1877.—Carlos Aizpicoa.—
Por su mandado, Timoteo Cuena.

D. Carlos Aizpicoa Velez, Jefe honorario de Administración civil, Juez municipal de esta ciudad é interino de primera instancia de ella y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio Fernández Castaño, natural y vecino de Salobreña, de 49 años, su estatura regular y algo grueso, pelo y ojos negros, nariz y boca regulares, barba poca, color triguño y con una cicatriz en la frente, á fin de que en el término de 30 días, siguientes á la publicación de este edicto requisitoria en la GACETA DE MADRID ó *Boletín oficial de la provincia de Granada*, se presente en las cárceles de este partido para el cumplimiento de la condena impuesta por sentencia firme con motivo de causa que con otros consortes se le siguiere sobre lesiones á su vecina Francisca García Diana.

Encargando además á todas las Autoridades y funcionarios de policía judicial del Reino procuren su captura, y caso de ser habido lo remitan á mi disposición.

Dado en Motril á 1.º de Mayo de 1877.—Carlos Aizpicoa.—
Por su mandado, Timoteo Cuena.

Olot.

D. Félix Arias y Fernández, Comendador de la Real y distinguida Orden de Isabel la Católica, Juez de primera instancia del partido de Olot.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á N. Manuel de Igualada, voluntario que fué de los guías de la columna de Cirlot en Julio de 1874, cuyas señas resultantes son las siguientes: estatura pequeña, edad de 20 á 26 años, cara colorada y sin pelo; viste pantalón de lana oscuro con rayas, chaqueta de lana color ceniza, camisa de algodón de color, con rayas azules y encarnadas, gorra azul y alpargatas del país, para que se presente en este Juzgado en el término de nueve días, á contar desde que esta requisitoria se publique en el *Boletín oficial de la provincia* y en la GACETA DE MADRID; pues así lo tengo acordado en la causa criminal que contra el mismo se sigue por el delito de robo de un reloj de plata y duros también en plata, perpetrado en la casa de Estéban Casademont y Cels de esta villa, en la tarde del día 24 del actual, y cuyo paradero se ignora.

A la vez ruego á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la detención de dicho sujeto y su conducción á la cárcel de este partido por hallarse también decretada aquella.

Dada en Olot á 27 de Abril de 1877.—Félix Arias.—
Por su mandado, El Escribano.

Ortigueira.

D. José Ramon Soto Villadóniga, suplente del Juzgado municipal, que regenta este Tribunal de partido por cese y traslación de los propietarios de ambos respectivamente.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á la herencia de D. Francisco Zea Fernández, natural de San Julian de Loiba, en este término, que falleció abintestado en el Juzgado de Pinar del Río, isla de Cuba, para que dentro del improrogable término de 60 días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezcan en el mismo con los títulos justificativos á ejercitar sus derechos si vieran convenirles; parándoles en otro caso los perjuicios consiguientes.

Dado en la villa de Ortigueira á 3 de Mayo de 1877.—José Ramon Soto.—
Por mandado de S. S., José María Soto. —P

Quiroga.

D. Juan de la Fuente y Feijóo, Juez de primera instancia de la villa y partido de Quiroga.

Por el presente edicto y término de 30 días cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á heredar á D. Tomás Barraganas y D. Manuel Ignacio Barraganas, naturales y vecinos que fueron de Ferrisrós, distrito municipal de Caurel, fallecidos abintestado, á fin de que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado legítimamente representados por virtud del juicio promovido por D. Manuel Barraganas, de dicho pueblo; apercibidos de que no verificándolo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Quiroga á 4 de Mayo de 1877.—Juan de la Fuente y Feijóo.—
El Escribano, Matías Lopez Font. —P

Reinosa.

D. Emilio de Alvear y Pedraja, Juez de primera instancia del partido de Reinosa, &c.

Hago saber me hallo instruyendo causa de oficio contra Manuel Velarde Saiz y Saturnino de Cea Cabeza, domiciliados respectivamente en Santander y Valladolid, empleados guardafreno en el ferro-carril del Norte, sobre sustracción de dinero y alhajas de un baul facturado como equipaje por el viajero M. George Vennet Quelledel, de nación inglés, residente en esta villa, cuyo hecho tuvo lugar en el tren-correo ascendente *cuatro bis* del día 27 de Abril último.

Y como hasta la fecha no hayan sido ocupados ni descubiertos el paradero de un medallón de oro figurando un corazón, y en el centro colocados dos retratos de fotografía, y un alfiler ó broche de plata con una piedra en el centro y otras más pequeñas alrededor, se hace notorio para que las Autoridades é individuos de la policía judicial en sus respectivos distritos procuren por los medios que les sugiera su celo descubrir el paradero de dichas alhajas, procurando incautarse de las mismas, y detener á la persona ó personas en cuyo poder se hallaren, á menos que no probasen su legítima adquisición, dando parte inmediatamente á este Juzgado para en

su vista determinar lo que proceda; pues en ello se interesa, al par que el buen servicio público, la más pronta y cumplida administración de justicia.

Dado en Reinosa á 4 de Mayo de 1877.—Emilio de Alvear.—
De orden de S. S., Desiderio de Torres.

San Sebastian.

D. Pedro Saenz de Russio, Comendador de la Real y distinguida Orden de Isabel la Católica, y Juez de primera instancia del partido de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisca Zabala, natural y vecina de Riva, Santander, sin que aparezcan sus circunstancias personales, y Josefa Bringas, que lo es de Elgoibar, Guipúzcoa, sin que aparezcan tampoco sus demás circunstancias, al objeto de recibir las sus correspondientes declaraciones indagatorias en la causa que se las instruye por defraudación á la Hacienda; bajo apercibimiento de que si no comparecieren en el término de nueve días les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo intereso á los Sres. Jueces y demás Autoridades procedan á la detención y conducción de las mismas á disposición de este Juzgado.

Dado en San Sebastian á 1.º de Mayo de 1877.—Pedro Saenz de Russio.—
Por su mandado, Manuel Arizmendi.

D. Pedro Saenz de Russio, Comendador de la Real y distinguida Orden de Isabel la Católica, y Juez de primera instancia de esta ciudad de San Sebastian y su partido.

Hago saber que habiéndose presentado en concurso voluntario D. Martín García Salazar, vecino de esta ciudad, fundador y latonero, que tenía su establecimiento en la calle del Arrenal de Gros, en el barrio de Ullis, junto al puente de Santa Catalina, se ha acordado citar, llamar y emplazar á todos los acreedores del concurso, para que en el término de 30 días comparezcan en los autos del referido concurso, por sí ó por medio de apoderados, á hacer uso del derecho de que se crean asistidos, los que deberán acudir á la junta de acreedores que tendrá lugar el día 7 de Junio próximo venidero y once horas de su mañana, pues así lo tengo ordenado en el referido concurso.

Dado en San Sebastian á 5 de Mayo de 1877.—Pedro Saenz de Russio.—
Por su mandado, Felipe Marin. —P

Santafé.

D. Guillermo de la Escosura y Giner, Juez de primera instancia de este partido, &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Martín Robles, vecino que fué de Pinos Puente, para que en el término de 20 días comparezca ante este Juzgado á fin de notificarme la sentencia dictada en la causa que se le sigue sobre disparo y lesiones, y á la vez citarle y emplazarle para ante el Tribunal superior, y requerirle para que nombre Procurador y Abogado que lo defienda.

Dado en Santafé á 4 de Mayo de 1877.—Guillermo de la Escosura.—
Por mandado de S. S., Cristóbal Pacheco y Rosales.

Sevilla.—Magdalena.

D. Fortunato Caña y Gamero, Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta ciudad y su partido.

En virtud de la presente requisitoria hago saber que en dicho Juzgado se sigue causa de oficio por estafa á D. José María Galvez, no habiendo sido habido D. Joaquin Perez Lopez ni D. José Galvez Lopez, sin que conste otras circunstancias; é ignorándose el paradero de los mismos, se les cita, llama y emplaza para que en el término de 20 días se presenten en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan; bajo apercibimiento de que no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que llegue á su noticia se fija el presente en Sevilla á 30 de Abril de 1877.—Fortunato Caña.—
El actuario, Félix Gonzalez.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta capital, dictada en causa que se sigue en dicho Juzgado por la Escribanía de mi cargo por fractura de un certificado dirigido á Mr. Jacques Bouteiller, que estuvo parando en el hotel de París de esta ciudad, y se ignora su paradero en la actualidad, se manda citar al dicho Sr. Bouteiller para que dentro del término de 15 días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia*, se presente en este Juzgado, situado en la calle Teodosio, núm. 8, con objeto de que preste declaración, según está decretado en la citada causa.

Y para que llegue á su noticia expido el presente en Sevilla á 20 de Mayo de 1877.—
El actuario, Hdefonso Valdivia.

Sevilla.—San Roman.

D. Enrique Iniguez Pinzon, Juez de primera instancia del distrito de San Roman de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisco Millan Solis, natural de Brenas, de esta vecindad, en la calle Escoberos, núm. 3, casado, hortelano, y de 37 años, para que en el término de 15 días, á contar desde que esta se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia*, se presente en este Juzgado, sito en la plaza de Fernando Herrera, núm. 8, para la práctica de esta diligencia judicial; apercibido de que no hacerlo se le deberá rebueld.

Asimismo requiero á todas las Autoridades civiles y militares que tuvieren noticia del paradero del mismo, lo comparezcan en este Juzgado á la posible brevedad.

Dado en Sevilla á 26 de Abril de 1877.—Enrique Iniguez.—
El actuario, Francisco de P. Velez Bracho.

D. Enrique Iniguez Pinzon, Juez de primera instancia del distrito de San Roman de esta ciudad y su partido, &c.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á María Isabel Heredia Jimenez, natural de Montellano, vecina de esta ciudad, viuda, canastillera, y de 25 años de edad, á fin de que en el término de 15 días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial de la provincia* y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á oír la notificación de la sentencia ejecutoria recaída en causa que se le ha seguido por estafa; apercibida de que no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Y al propio tiempo ruego y encargo á los Sres. Jueces de primera instancia y municipales se sirvan dar las órdenes oportunas á los individuos que componen la policía judicial de sus respectivas demarcaciones á fin de que procedan á la busca y comparecencia en este Juzgado de la indicada procesada.

Dado en Sevilla á 23 de Mayo de 1877.—Enrique Iniguez.—
El Escribano actuario, Ricardo Rubio.

Sort.

D. Julian Duat y Balda, Regente del Juzgado de primera instancia de Sort y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Sebastian Portella Montané y á su hijo Francisco Portella Malgrat, vecinos del pueblo de Bahent, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 20 días comparezcan en este Juzgado á fin de notificarme la sentencia ejecutoria contra los mismos proferida en la causa criminal que se les ha seguido sobre lesiones graves á Ramon Munich y María Escolá, del referido pueblo de Bahent; apercibidos de que no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado de los indicados Sebastian Portella Montané y Francisco Portella Malgrat, cuyas señas personales del primero son 46 años de edad, labrador, estatura alta, pelo canoso, nariz afilada, ojos pardos; viste pantalón de pana negro, chaleco de lo mismo, blusa de indiana azul y gorro catalán; y del segundo, 22 años de edad, estatura alta, labrador, pelo negro, ojos pardos, nariz afilada, pelo castaño; viste pantalón y chaleco de pana negro, blusa de indiana azul, gorro catalán y alpargatas; pues haciéndolo así auxiliarán la administración de justicia.

Dado en Sort á 4 de Mayo de 1877.—Julian Duat.—
José Duat, Escribano.

Utrera.

D. Vicente Blanes y Castillo, Juez de primera instancia de este partido.

En virtud de la presente hago saber que en este mi Juzgado y Escribanía del que *refrenda pende causa criminal de oficio sobre hurto de las caballerías que se expresan á continuación*, á Francisco Leal Rodriguez, de esta vecindad, ocurrido en el término de esta ciudad, en la cual he acordado dirigir la presente, por la que exhorto y requiero á todas las Autoridades y agentes de policía judicial para que practiquen diligencias para la busca de dichas caballerías y aprehension de sus teredores si no acreditan su legítima adquisición ó fuesen personas de conocida probidad y arraigo.

A la vez se hace saber á las personas en cuyo poder obren las expresadas caballerías, se presenten con ellas en este Juzgado dentro de 10 días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID; apercibidos de que no hacerlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dada en Utrera á 29 de Mayo de 1877.—Vicente Blanes.—
El actuario, José de Seda.

Señas.

Un burro rucio y otro colorado, cerradas, sin hierros, y un mulo cerrado.

Villafranca del Bierzo.

D. Francisco Arias Carbajal, Juez de primera instancia de Villafranca del Bierzo y su partido.

Por el presente segundo edicto se cita, llama y emplazo á los que se crean con derecho á heredar al finado Presbítero D. Francisco Lopez Valcarlos, vecino que fué de Cababelos, para que comparezcan en este Juzgado dentro del término de 20 días, contados desde la publicación del mismo en la GACETA DE MADRID, habiéndose ya presentado como heredero D. Manuel Lopez Campelo, del citado Cababelos; pues así lo tengo acordado en el juicio de abintestado promovido por fallecimiento del recordado D. Francisco Lopez.

Dado en Villafranca á 11 de Mayo de 1877.—Francisco Arias Carbajal.—
Por su mandado, Jacobo Casal Balboa. —P

NOTICIAS GENERALES.

Compañía de los caminos de hierro del Norte de España.

Debiendo esta Compañía proceder á ejecutar varias obras de mejoramiento en el túnel de Navagrande, kilómetro 104, de la línea de Madrid á Irún, se pone en conocimiento del público para que las personas que desearan interesarse en estas obras puedan enterarse del proyecto y pliego de condiciones facultativas que al efecto se hallan depositado en Madrid, Paseo de Recoletos, núm. 9, oficinas del Consejo de administración y en la estación del Norte, oficinas del servicio de la vía.

El Consejo de administración de la Compañía se reserva el

derecho de elegir entre las proposiciones la que mejor le convenga.

La subasta tendrá lugar el martes 10 de Julio de 1877, en las oficinas del Consejo, Paseo de Recoletos, á las dos de la tarde, y las proposiciones deberán ser conforme al modelo unido al legajo, y que lleva el núm. 9.

Todas las proposiciones deberán venir acompañadas del resguardo de un depósito de rs. vn. 4.000 hecho en la Caja de la Compañía del Crédito Moviliario Español, donde se admitirán estos depósitos hasta las doce del día de la subasta.

Madrid 15 de Junio de 1877.—El Administrador delegado, encargado interinamente de la Direccion, N. Lionnet. X-4341-4

Ferrocarril de Langreo.

Balance del año 1876 aprobado por la junta general ordinaria de accionistas celebrada el día 14 de Junio; que se publica en cumplimiento del art. 4.º de la Ley de Sociedades de 19 de Octubre de 1869.

Table with columns: ACTIVO, ESCUDOS MILS., PASIVO. Includes items like Gastos de establecimiento, Existencias de material de repuesto, Gándara y Cuadra: cuenta de anticipo, etc.

Table with columns: PASIVO, PESETAS. Includes items like Acciones en cartera, Obligaciones hipotecarias emitidas, Valores en garantía, etc.

Madrid 31 de Diciembre de 1876.—El Secretario-Contador, Aurelio Rico.—V.º B.º—El Administrador-Gerente, José Magaz. X-4342

Compañía del ferrocarril de Medina del Campo á Salamanca.

Balance de situacion en 31 de Diciembre de 1876.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, PESETAS. Includes items like Acciones en cartera, Obligaciones hipotecarias emitidas, Valores en garantía, etc.

Table with columns: PASIVO, PESETAS. Includes items like Capital social, Obligaciones hipotecarias emitidas, Valores en garantía, etc.

Madrid 18 de Junio de 1877.—S. E. ú O.—El Jefe de la Contabilidad general, Eduardo Silas.—El Director, J. M. de Arrieta. X-4616

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 18 de Junio de 1877.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 6 de la m., 9 de la m., etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península el día 18 de Junio de 1877.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA en grados centígrados, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar. Lists cities like Bilbao, Oviedo, Coruña, etc.

Bolsa de Madrid.

Situacion oficial del día 18 de Junio de 1877, comparada con la del día anterior.

Table with columns: Fondos públicos, CAMBIO AL CONTADO, Dia 16, Dia 18. Includes items like Renta perpetua al 5 por 100, Deuda amortizable, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: PLAZA, MONEDA, PLAZA, MONEDA. Lists cities like Alacete, Alcoy, Alicante, etc.

Bolsas extranjeras.

Table with columns: País, 4º JUNIO. Includes items like Fondos españoles, Fondos franceses, Consolidados ingleses, etc.

Dirección general de Correos y Telégrafos. Segun los partes recibidos, ayer llovió en Gerona y Soria.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Del parte remitido en este día por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Carnes de vaca, de 14 á 1550 pesetas la arroba, y á 4'35 el kilogramo. Idem de carnero, á 0'65 pesetas la libra, y á 4'45 el kilogramo. Idem de cordero, á 0'65 pesetas la libra, y á 4'45 el kilogramo. Tocino añejo, de 21 á 23'50 pesetas la arroba, de 0'95 á 1 peseta la libra, y de 7'02 á 2'17 el kilogramo. Jamon, de 25 á 30 pesetas la arroba; de 4'25 á 4'75 la libra, y de 2'71 á 3'30 el kilogramo. Pan de dos libras, de 0'25 á 0'24, y de 0'44 á 0'47 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 6 á 14'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'29 la libra, y de 0'75 á 1'28 el kilogramo. Judías, de 5'50 á 6'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'27 la libra, y de 0'54 á 0'70 el kilogramo. Arroz, de 6 á 8'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'27 la libra, y de 0'84 á 0'70 el kilogramo. Nota. Reses desgolladas en el día de ayer.—Vacas, 175.—Corderos, 105.—Corderos, 1.047.—Terneros, 39.—Total 1.366. Su peso en libras... 100.223.—Idem en kilogramos... 45.997.

Estado de los productos recaudados en esta capital en el día de ayer por arbitrios sobre artículos de consumo.

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Ptas. Cts., PUNTOS DE RECAUDACION, Ptas. Cts. Includes items like Toledo, Segovia, Zamora, etc.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 17 de Junio de 1877.—El Alcalde, Marqués de Torneros, viudo del Villar.

PARTICULAR NO OFICIAL.

Anuncios.

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1877.—Se halla de venta en la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, cuarto segundo, á los precios siguientes:

Table with columns: PRIMERA CLASE, SEGUNDA ID., TERCERA ID., PESETAS. Includes prices for different editions.

COLECCION DE LAS LEYES DISCUTIDAS POR las Cortes y sancionadas por S. M., correspondientes á la legislatura de 1876. Edicion oficial.

Contiene la Constitución de la Monarquía, la ley de abolición de fueros de las Provincias Vascongadas, la de reforma de la municipal y provincial, y todas las demás de carácter político y administrativo dictadas en dicho período legislativo, así como las de Presupuestos generales del Estado, arreglo de las Deudas del Tesoro y del Estado, aprobación de créditos y suplementos, y las referentes á obras públicas &c., con un Apéndice de los Tratados de comercio y navegación celebrados con Bélgica y Rusia, y la division de los partidos judiciales en distritos para las elecciones provinciales. Forma un tomo de más de 300 páginas, que se vende en la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, cuarto segundo, á 2 pesetas 50 céntimos (20 rs.) cada ejemplar.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS DEL ESTADO PARA el año económico de 1877 á 1878, presentado á las Cortes por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda. Edicion oficial. Se halla de venta en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, cuarto segundo, á 50 céntimos de peseta (5 rs.) cada ejemplar.

ESTABLECIMIENTOS DE BAÑOS Y AGUAS MINERALES.—ESTADO de las temporadas en que están abiertos, su clasificacion hidrologica, temperatura, altitud, nombres de los Médicos-Directores, su residencia fuera de la temporada oficial, etc. etc.—Edicion oficial.—Forma un folleto en 16.º, que se vende á 50 céntimos de peseta (5 rs.), en la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, cuarto segundo.

SANTOS DEL DIA.

Santos Gervasio y Protasio, mártires, y Santa Juliana de Falconeri, virgen. Cuarenta Horas en la parroquia del Salvador y San Nicolás.

ESPECTÁCULOS.

Teatro de Apolo.—A las nueve.—Función 18 de abono.—Salvo y Compañía.—Artistas para la Habana.—El Conde Patricio. Jardin del Buen Retiro.—A las ocho y media.—Segundo concierto dirigido por el Maestro Mr. Olivier Metra. Teatro y Circo del Principe Alfonso.—A las nueve.—La vuelta al mundo. Circo y Teatro de Prica.—A nueve.—Grande y variada funcion de ejercicios ecuestres, cómicos y gimnásticos, en la que tomarán parte el Hombre en el obús ó el Hombre proyectil, y los principales artistas de la Compañía. Parque de Madrid.—Skating Club.—Horas de sesion, de cinco á diez de la mañana, y de cinco de la tarde al anochecer.